

Santiago, **27 OCT 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4276. /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980; del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta N° 17, de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

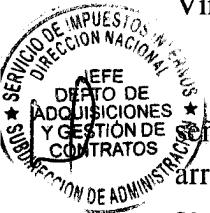
CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el requerimiento N° 5563 el Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Subdirección de Administración solicitó aprobar el contrato de comodato del inmueble ubicado en Arlegui N° 525, Viña del Mar, suscrito entre la Tesorería General de la República y el SII, dando origen al proceso PR-6367.

2.- Que por Resolución Exenta N° 695, de fecha 27 de abril de 2015, se aprobó un convenio de colaboración suscrito entre la Tesorería General de la República (TGR), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Subsecretaría de Hacienda, cuyo objeto es, dentro de otros, definir los parámetros en que se deberá desarrollar los proyectos de infraestructura conjuntos formalizando las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes en éste y otros convenios bilaterales que se suscribirán, establecer los coordinadores para la implementación y ejecución de los proyectos y determinar la forma de financiamiento y adquisición de los bienes necesarios para establecer su habilitación.

3.- Que por Resolución Exenta N° 845, de fecha 02 de junio de 2015, se aprueba el Anexo N°1 denominado "Proyecto de Viña del Mar", cuyo objetivo fue regular la entrega parcial en comodato del inmueble ubicado en calle Arlegui N° 525 de la ciudad de Viña del Mar, dependencia que alberga las oficinas de la Tesorería Provincial de Viña del Mar y a la Unidad de Viña del Mar del Servicio de Impuestos Internos.

4.- Que de conformidad a la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente, corresponde a la Tesorería General de la República, el arriendo y habilitación de la propiedad singularizada en dicha Resolución, la cual posteriormente se entregó parcialmente en calidad de comodato al Servicio de Impuestos Internos, para efectos del funcionamiento de la Unidad Viña del Mar.



RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito entre la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, que a la letra expresa:

CONTRATO DE COMODATO

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago de Chile, a 15 de Junio 2015, entre la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos cinco mil guion k, debidamente representada por don **WALTER MAURICIO RAMÓN LUCHSINGER LAGOS**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuarenta mil doscientos dos guion tres, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos número veinte, piso siete, Oficina setenta y tres, comuna de Santiago, en adelante, **TGR, LA o EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Servicio Público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion k, representado en este acto por don **PATRICIO LIRA OYANEDEL**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil quinientos setenta y cinco guion k, ambos domiciliados en calle Teatinos ciento veinte, oficina doscientos, 2° Piso, comuna de Santiago, en adelante, **SII, EL COMODATARIO**, quienes acreditan sus identidades y ser mayores de edad, con las respectivas cédulas, exponen que han convenido en celebrar el contrato de comodato de inmuebles que se estipulan en las cláusulas siguientes:

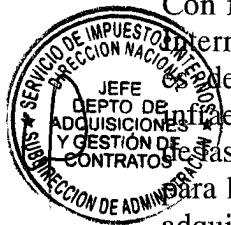
PRIMERO: ANTECEDENTES.

La **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** es un Servicio Público encargado de custodiar, distribuir los fondos y valores fiscales y, en general, los de todos los servicios públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativamente como judicialmente los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignen las leyes.

Por su parte, al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

Con fecha 5 de enero de 2015, la Tesorería General de la República, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Hacienda, suscribieron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto dentro de otros, definir los parámetros en que se deberá desarrollar los proyectos de infraestructura conjuntos formalizando las obligaciones y compromisos adquiridos por cada una de las partes en éste y otros convenios bilaterales que se suscribirán, establecer los coordinadores para la implementación y ejecución de los proyectos y determinar la forma de financiamiento y adquisición de los bienes necesarios para establecer su habilitación.

De conformidad a lo establecido en el citado convenio y con la misma fecha se suscribió entre la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos el Anexo N°1 denominado "Proyecto de Viña del Mar", cuyo objetivo fue regular el arriendo y posterior entrega parcial, en comodato del inmueble ubicado en calle Arlegui N° 525 de la ciudad de Viña del Mar,



dependencia que albergará las oficinas de la Tesorería Provincial de Viña del Mar y a la Unidad de Viña del Mar del Servicio de Impuestos Internos.

SEGUNDO: INMUEBLE.

Que la **INMOBILIARIA SLAKO ZUÑIGA** es propietaria del inmueble ubicado en calle Arlegui número 525, comuna de Viña del Mar, con una superficie aproximada de 1.341 metros cuadrados cuyo título se encuentra inscrito a fojas 4.947 bajo el N° 6.048 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar correspondiente año 2010..

Que, con fecha 05 de noviembre de 2014, Inmobiliaria Slako Zuñiga, suscribió con la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Contrato de Arrendamiento por dicho inmueble, instrumento otorgado en la Notaria de Santiago de don Patricio Cathalifaud Moroso, e inscrito a fojas 5.980, bajo el N° 4.745 en el Registro de Hipotecas del año 2014

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en su calidad de **COMODANTE** otorga en **COMODATO** al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** en su calidad de **COMODATARIA**, una superficie aproximada de 415 metros cuadrados del inmueble singularizado en la cláusula precedente.

La superficie entregada, sólo podrá ser destinada por el **COMODATARIO** para el uso y funcionamiento de su Unidad de Viña del Mar.

CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.

El **COMODATARIO** declara recibir el inmueble indicado en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado que le fuera entregado, considerando el desgaste por el tiempo, su uso legítimo, las mejoras incorporadas y reparaciones.

Todas las modificaciones o mejoras que se efectúen en el inmueble entregado en comodato al Servicio de Impuestos Internos, deberán respetar el Anexo N° 1 "Proyecto de Viña del Mar" señalado en la cláusula primera. No obstante lo anterior, al término del contrato, podrán estas ser retiradas por el comodatario, salvo aquellas que afecten la estructura física del inmueble, las cuales quedarán gratuitamente a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto para el comodatario, el cual renuncia desde ya a cualquier acción que pudiere iniciar por esta razón.

QUINTO: PROHIBICIONES.

Queda expresamente prohibido al **COMODATARIO**, ceder en todo o parte el contrato de comodato a cualquier título, entre éstos, dar en arrendamiento o subarrendar en forma total o parcial la superficie del inmueble que por el presente instrumento se le entrega en comodato.

En caso de infracción a esta obligación, dará derecho al **COMODANTE** para solicitar el término anticipado del contrato y la restitución inmediata de la superficie entregada en comodato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Del Comodatario

- a. Emplear la superficie entregada en comodato, solamente para el objeto descrito en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. Cuidar la superficie dada en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del inmueble.



- c. Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante todo el período de vigencia del contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que ocurra en sus instalaciones y/o construcciones, sean estas instalaciones de agua potable, luz eléctrica y otras habilitaciones que efectúe el Comodatario.
- d. Emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, respondiendo hasta de la culpa levísima.
- e. Permitir el acceso al Comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento la superficie entregada en comodato y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.
- f. Responder por los actos propios de sus empleados, trabajadores o dependientes que produzcan daños al inmueble arrendado o a terceras personas.
- g. Pagar por los Servicios Básicos en proporción a los metros cuadrados correspondientes a sus respectivas oficinas.
- h. Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento de la superficie entregada en comodato, sin perjuicio de la responsabilidad que el COMODANTE le corresponda en su calidad de arrendataria del inmueble.

B) Del Comodante

- a. Liberar al **COMODATARIO** de toda perturbación en el uso legítimo de la superficie dada en comodato.

SÉPTIMO: GASTOS.

Serán de cargo de EL **COMODANTE** los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que durante la vigencia del presente contrato, pueda impartir la autoridad en razón del uso que se destinarán los inmuebles otorgados en comodato, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el el Anexo N° 1 “Proyecto de Viña del Mar” señalado en la cláusula primera.

OCTAVO: ÁREAS COMUNES.

Los gastos que irroguen las áreas comunes, que de conformidad al Anexo N° 1 “Proyecto de Viña del Mar” señalado en la cláusula primera, corresponden a una superficie de 512 metros cuadrados, serán distribuidos en partes iguales entre los contratantes.

NOVENO: ROBOS Y PERJUICIOS.

El cuidado, conservación y mantención de los bienes que el **COMODATARIO** introduzca en la superficie del inmueble dada en comodato, serán de única y exclusiva responsabilidad de éste, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que a terceros ajenos correspondan en caso de hurto, robo, pérdidas o daños.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN.

EL **COMODATARIO** se obliga a restituir los inmuebles dados en comodato inmediatamente terminado éste, en el mismo estado en que la recibió, sin perjuicio del deterioro que provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien, lo que será verificado por EL **COMODANTE** al momento de la entrega de la superficie de la propiedad, la que deberá realizarse mediante la desocupación total, colocándola a disposición del **COMODANTE**.



DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de **COMODATO** tendrá una duración de diez años, a contar del 22 del junio de 2015. Transcurrido dicho plazo, el **COMODATO** se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 10 años.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán causales de terminación inmediata del presente contrato de **COMODATO**, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- a) Algunas de las partes manifieste su voluntad de poner término al contrato objeto de éste instrumento, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada despachada al domicilio indicado por la contraparte en la comparecencia, con una anticipación no inferior a 120 días a la fecha de término del plazo original ya señalado o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento,
- c) Por la destrucción total del inmueble, por causas naturales, no imputables al **COMODANTE** y **COMODATARIO**.
- d) Por el cese de la calidad de arrendatario del comodante, de conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento pactado entre Inmobiliaria Slako Zuñiga SpA y Tesorería General de la República.

En los casos anteriores, el término anticipado deberá comunicarse mediante carta certificada despachada al domicilio indicado por la contraparte en la comparecencia, invocando la causal de término del contrato.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia para ante sus tribunales, respecto de aquellas materias que sean de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia y sin perjuicio del procedimiento de resolución de controversias establecido en el el Anexo N° 1 "Proyecto de Viña del Mar" señalado en la cláusula primera.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don **PATRICIO LIRA OYANEDEL**, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución Exenta SIIPERS N° 244, de 2013 y en la Resolución Exenta N° 17, de 2015.

La personería de don **WALTER LUCHSINGER LAGOS** para representar al Servicio en su calidad de Jefe de la División de Administración, consta en la Resolución Exenta de Tesorerías N° 554, de fecha 27 de diciembre de 2012, en relación con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.298, de 2007, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende en CUATRO ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **COMODANTE** y los otros dos en poder del **COMODATARIO**.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – PATRICIO LIRA OYANEDEL –JEFE DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - WALTER MAURICIO RAMÓN LUCHSINGER LAGOS – TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



II. IMPÚTASE, el gasto que represente el pago de los gastos comunes al Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2015, y el remanente al ítem que corresponde, siempre que se contemplen recursos suficientes para ello, en el presupuesto de los ejercicios posteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**


ANDRE MAGNERE KNOCKART
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

